

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO DE COAHUILA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. JULIO CÉSAR SANTACRUZ FAVELA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INSTITUTO DE COAHUILA"

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital de ese Estado y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- 1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3. Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para suscribir este Convenio Específico con el objeto de celebrar contrato de COMODATO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, "EL INSTITUTO DE COAHUILA" señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763, Fraccionamiento El Olmo en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA"

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 3, 50 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 51 numeral 1 inciso h) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" tiene dentro de sus fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como de la educación cívica en la Entidad, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua celebra el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los incisos n) y o) del numeral 6 del Artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- 1.4. Que la personalidad con que comparece el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la acredita con el Decreto número 882/2003 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día veintinueve de noviembre del año 2003.
- 1.5. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" señala como domicilio el ubicado en la Av. División del Norte, número 2104, de la Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo para obligarse.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración en términos del presente documento.
- 3.3. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que "EL INSTITUTO DE COAHUILA" en calidad de comodante, otorgue en comodato a "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" en su calidad de comodatario, el diseño y software patentado ante el Registro de Derechos de Autor, con el número de registro 03-2003-071611495700-01 de **15 (quince)** urnas electrónicas, con todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este Convenio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" se obliga a cubrir el costo de transportación de las urnas electrónicas, a dar buen uso a los bienes materia del convenio de comodato y a dar aviso inmediato a "EL INSTITUTO DE COAHUILA" de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

CUARTA.- "EL INSTITUTO DE COAHUILA" entregará a "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" las urnas electrónicas, software y demás bienes necesarios para su funcionamiento y manejo el día diecinueve de junio del 2004, en las oficinas ubicadas en la Av. División del Norte, número 2104, de la Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih., quien a su vez, se compromete a devolver y poner a su disposición, en el mismo domicilio, a "EL INSTITUTO DE COAHUILA" a más tardar el día diez de julio del año en curso.

QUINTA.- "EL INSTITUTO DE COAHUILA" se compromete a dar capacitación al "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" sobre el empleo, uso y el correcto funcionamiento de los bienes dados en comodato, cubriendo el costo del la misma el comodatario.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el mantenimiento de los bienes será a cargo de "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA", en el entendido de que si se requirieran modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO DE COAHUILA".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento.

OCTAVA.- Es voluntad de ambas partes que el presente convenio sea por tiempo determinado, el cual iniciará a partir de su suscripción y se dará por terminado automáticamente al día siguiente del que se haga la entrega a "EL INSTITUTO DE COAHUILA" por el "EL INSTITUTO DE CHIHUAHUA" de los

bienes objeto del presente convenio, en buen estado, con el simple deterioro que por el uso normal sufran los mismos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento y sin necesidad de resolución judicial.

NOVENA.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

**POR "EL INSTITUTO DE
CHIHUAHUA"**



**LIC. JULIO CÉSAR SANTACRUZ
FAVELA**
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA

**POR "EL INSTITUTO DE
COAHUILA"**



LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
COAHUILA

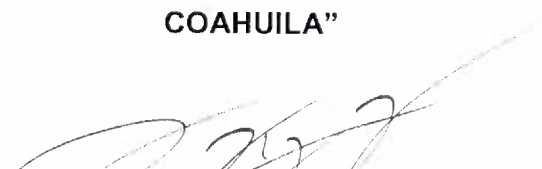
TESTIGOS

**POR "EL INSTITUTO DE
CHIHUAHUA"**



**LIC. ROGELIO ARNOLDO ORDÓÑEZ
LÓPEZ**
SECRETARIO GENERAL DEL I.E.E.

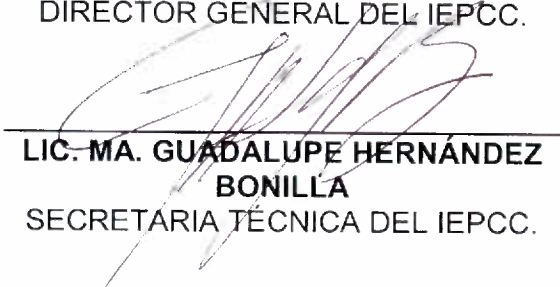
**POR "EL INSTITUTO DE
COAHUILA"**



**LIC. MARCO A. KALIONCHIZ
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR GENERAL DEL IEPCC.



ING. EDMUNDO ELÍAS LOYA LOYA
COORDINADOR GENERAL DEL I.E.E.



**LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ
BONILLA**
SECRETARIA TÉCNICA DEL IEPCC.